



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCABELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-114, TRAMO: KM 35-TANTARA SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) - MULTIDISTRITAL - CASTROVIRREYNA – HUANCABELICA.



Conste por el presente documento, la contratación del servicio DE: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-114, TRAMO: KM 35-TANTARA SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) - MULTIDISTRITAL - CASTROVIRREYNA - HUANCABELICA**, que celebra de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20443618415 con domicilio legal en el Jr. Francisco de Angulo N° 410, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el **ING. EVER ALFREDO PEREZ RABELO**, identificado con **DNI N° 19943813**, y de otra parte **CONSORCIO VILLA**, conformado por las empresa **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CAMINOS DE INCA (70% de participación)** con RUC N°20486508567 inscrita en la partida electrónica N°11004213, debidamente representado por el Sr. **FRANCISCO DE LA CRUZ GARCIA**, identificado con **DNI N° 23229445**, según poder otorgado que figura de la Partida de la Zona Registral N° VIII –Sede Huancayo –Oficina registral de Huancavelica y la empresa **VILLA RICA DE OROPESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. (30% de participación)** con RUC N° 20603321015, inscrita en la partida electrónica N°14109358 debidamente representado por el Sr. **MARCO ANTONIO ECHAUDIS ANCCASSI**, identificado con **DNI N° 40027840** según poder otorgado que figura de la Partida de la Zona Registral N° VIII –Sede Lima-Oficina Registral de Lima quienes mediante contrato de consorcio designan como **representante legal común del CONSORCIO VILLA** al Sr. **SILVERIO INTUSCA PAREJA** identificado con **DNI N° 446252012**, señalando domicilio legal en **JR. RAMON CARCAMO N°785 DPTO 1101-LIMA-LIMA-LIMA**, con **cel. 957847067**, con correo electrónico **maechavaudis@gmail.com** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **11/08/2020**, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 018-2020** (primera convocatoria) para la contratación de **SERVICIO DE: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-114, TRAMO: KM 35-TANTARA SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) - MULTIDISTRITAL - CASTROVIRREYNA – HUANCABELICA**, a nombre del **CONSORCIO VILLA**, el cual mediante **Carta N°001-2020/CONSORCIO VILLA** de recepción de fecha **20/08/2020** y **Carta N° 002-2020/CONSORCIO VILLA** de recepción de fecha **25/08/2020** el postor ganador remitió los documentos para la elaboración y suscripción del contrato, a la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, documentos solicitados en las bases para la suscripción del contrato, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-114, TRAMO: KM 35-TANTARA SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) - MULTIDISTRITAL - CASTROVIRREYNA - HUANCABELICA.**

CONSORCIO VILLA

Silverio Intusca Pareja
DNI N° 446252012
REPRESENTANTE COMÚN



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCVELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la transitabilidad de la carretera departamental no pavimentada HV-114, TRAMO: KM 35-TANTARA SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) - MULTIDISTRITAL - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Prolongar la vida útil de la carretera y alargar la fecha en la que se requiera la rehabilitación y/o mejoramiento de la vía.
- ✓ Garantizar la transitabilidad de la carretera en el periódico de intervención programado.
- ✓ Concientizar a la población usuaria de la vía, a desarrollar la Cultura de Conservación de la Infraestructura vial.
- ✓ Mantener un tráfico fluido y constante durante la ejecución del servicio del mantenimiento rutinario.

ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

El mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeñas magnitudes, así como la limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje de la superestructura y subestructura de los puentes. Este tipo de actividades se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o indirecta; siendo que este último caso, se sustentaran en términos de referencia formulados en base a los "Estudio de Mantenimiento o Conservación Vial por Niveles de Servicio" o en "Criterios Básicos de Ingeniería", previamente aprobados.

Considerando que para estas actividades se requerirá de vehículos livianos y pesados, así como la mano de obra calificada y no calificada, que no requiere un alto grado de calificación y que para hacer variable la ejecución de dichos servicios es recomendable que los trabajadores radiquen en las zonas colindantes de la vía a mantener, se debe garantizar que los mismos reciban el pago de sus prestaciones en su oportunidad y ser dirigido por un responsable técnico de mantenimiento vial y capataz.

PERSONAL CLAVE Y MÍNIMO

PERSONAL CLAVE

RESPONSABLE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO VIAL:

- **ING. CIVIL.:** Sr. JUAN MANUEL HERNANDEZ IZAGUIRRE

PERSONAL MINIMO

- **CAPATAZ:** Sr. MARCO ANTONIO LEDESMA TORRES

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

VEHÍCULO PARA TRASLADO DE PERSONAL (COMBI):

PLACA DE RODAJE: W5A-965

VEHÍCULO PARA TRASLADO DE MATERIAL PARA BACHEO EN AFIRMADO (CAMION VOLQUETE):

PLACA DE RODAJE: C1E-835



CONSORCIO VILLA
Silvestre Illiusca Pareja
DNI N° 46252012
REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAMELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

PROCEDIMIENTOS

- El desarrollo y ejecución de las actividades mantenimiento rutinario de la red vial departamental, estará en concordancia al expediente de la actividad, para lo cual el postor ganador deberá cumplir con la prestación del servicio hasta su culminación.
- El contratista deberá capacitar al personal obrero durante la ejecución del servicio (una capacitación de manera mensual).
- El personal que realice el mantenimiento rutinario deberá ser fácilmente identificable y utilizara de manera obligatoria implementos de seguridad (EPP), de acuerdo al expediente aprobado de la actividad.
- El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la **Directiva N°001-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC**, respecto a la entrega de terreno, inicio de servicio, informes mensuales, recepción de servicio, informe final y liquidación del servicio.

MEDIDAS DE CONTROL

- ÁREA QUE SUPERVISA

La Oficina de Supervisión y Liquidación en coordinación con la Dirección de Caminos a través de la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y responsable técnico –Caminos Departamentales para la supervisión técnica del servicio, inspecciones, monitoreo, entre otros.

- ÁREA QUE COORDINA CON EL CONTRATISTA

El contratista coordinara sus actividades con la Dirección de Caminos a través de la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y responsable técnico –Caminos Departamentales.

- ÁREA QUE BRINDARA LA CONFORMIDAD

Las áreas que brindarán la conformidad del servicio estarán a cargo de la Dirección de Caminos, la Sud Dirección de Estudios de Infraestructura Vial y la Oficina de Supervisión y Liquidación, previo el informe de conformidad del monitor con el visto bueno del inspector.

RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

El servicio deberá cumplirse de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente de la actividad.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista del mantenimiento rutinario **NO podrá sub contratar** la ejecución del servicio, materia del contrato o sub contratar los trabajos previstos en el mismo, ni parte, ni en su totalidad.

OTRAS OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a velar por la correcta ejecución de las actividades del mantenimiento rutinario contempladas en el expediente, así mismo será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento del cronograma de ejecución, metas previstas y adopción de provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

- Por tratarse de un servicio de intermediación con provisión de mano de obra, se debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 29783 y sus modificatorias (Dotación de equipos de protección



CONSORCIO VILLA
Silverio Intinisca Pareja
DNI: N° 41000012
REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAVELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1



CONSORCIO WLLA
SILVEIRA, MARISSA PATRICKA
DNI: N° 48252012
REPRESENTANTE COMÚN

personal adecuados, cascos de seguridad, chalecos con cinta reflectiva con el logo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, guantes, protectores visuales, zapatos reforzados, etc.); asegurándose de que los trabajadores las utilicen y la conserven de manera correcta. Para la suscripción del contrato, el postor deberá de presentar una Declaración Jurada, donde se compromete a hacer entrega de Equipos de Protección Personal a todo los Trabajadores de la actividad.

- Los trabajadores deben contar con los respectivos seguros, exámenes médicos pre ocupacionales, y otros acordes a la normativa vigente.
- Se deberá de contar con los elementos de prevención y protección colectiva (EPC), en el marco del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos:
 - Conos de Seguridad (altura mínima de 80 cm), color naranja con doble cinta reflectiva.
 - Tranqueras pintadas con franjas alternadas entre blanco y anaranjado.
 - Paletas de doble cara con la señal de PARE (color rojo con letras blancas) y señal de siga (color verde con letras blancas)
- Por razones de seguridad, el traslado del personal hacia la zona de trabajo, deberá de ser en vehículos de transportes de pasajeros (Unidad Vehicular Tipo Combi), lo cual deberá de ser garantizado por el Contratista durante todo el periodo que dure el servicio.
- En la ejecución de las actividades, el contratista no deberá de afectar la propiedad de terceros, en caso de producirse algún daño este será reparado en su totalidad y a costo del contratista.
- Los días feriados no laborables que decreta el Gobierno central, el contratista efectuará obligatoriamente vigilancia y control a lo largo de toda la vía a su cargo, y de presentarse algún inconveniente en el libre tránsito vehicular deberá dar cuenta el responsable técnico del tramo (Residente).
- Si el contratista ejecutara partidas en discordancia con el expediente de la actividad, el inspector verificara y sustentara en el cuaderno de actividad, en función al cual el contratista efectuara subsanación de las observaciones en el plazo que determine el inspector.
- De presentarse actividades adicionales dentro de la ejecución del Mantenimiento Rutinario, éstas se deberán de realizar a solicitud y previa coordinación y autorización por parte del inspector de Actividad.
- Si por diversas situaciones es necesario realizar cambios de personal (bajo rendimiento, renuncia y otros), es obligación del Contratista, solicitar anticipadamente con un mínimo de 05 días calendarios el cambio con otro personal de la misma experiencia y calificación, para lo cual se deberá de tener la aprobación del inspector de Actividad y con la restricción de que no es posible realizar cambios de personal en más de 06 obreros durante el tiempo que dure la ejecución del Servicio.
- La recepción conforme del servicio por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción del mismo, siendo el Contratista responsable de los vicios ocultos durante un (01) año contabilizado a partir de la emisión de la conformidad de servicio.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE TECNICO

El responsable técnico de mantenimiento vial deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la actividad y el cumplimiento del contenido del expediente, en concordancia con las normas de carreteras vigentes y el cumplimiento de las metas previstas.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCVELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1



OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- La entidad se obliga a entregar al contratista copia del expediente de la actividad debidamente aprobada para el inicio de la ejecución contractual.
- La entidad se obliga a entregar el terreno donde se ejecutará el servicio de mantenimiento rutinario dentro de los plazos establecidos en la **Directiva N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.**

CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a la información brindada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, hacia los Contratistas de Mantenimiento rutinario se deberá de tener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de otorgada la conformidad del servicio.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Instructivo N°01-2019-MTC/21, INSTRUCTIVO FINANCIERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ORDINARIOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES CON USO DEL SISTEMA EXTRANET DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado mediante resolución directoral N° 0201-2019-MTC/21.
- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 298-2019/GOB.REG.HVCA/DRTC.
- Directiva N°07-2019-MTC /21 "Lineamientos para la ejecución Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimientos de la Infraestructura Vial de Competencia de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF ,gestionados por el MTC-PVD" aprobado mediante resolución Directoral N°483-2019/MTC /21.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/1,131,200.00 (CIENTO TREINTA UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario **N°287-2020**, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: **1-00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal N° 028, especifica de gasto 2.3.2.4.3.1.**

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente,



CONSORCIO VILLA
[Signature]
Silveiro Villacca Pareja
D.N.I. N° 46262012
REPRESENTANTE COMÚN



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAVELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **El pago será según valorización mensual**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizara por cada informe mensual del desarrollo del Mantenimiento Rutinario aprobado. Para el pago correspondiente de la prestación de los servicios, el contratista de Mantenimiento presentara informes mensuales, los mismos que deberán contar con la revisión y visto bueno del responsable técnico de mantenimiento vial antes de ingresado a mesa de partes de la DRTC; así mismo deberá de tener la conformidad del responsable técnico –Caminos Departamentales , la Sub Dirección de Estudios de Infraestructura Vial y la Oficina de Supervisión y Liquidación, previo el informe de conformidad del monitor con el visto bueno del inspector.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA, CONSORCIO VILLA, representado por la empresa VILLA RICA DE OROPESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. RUC N° 20603321015**, el cual autoriza a LA ENTIDAD a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219100252457606652 del Banco de Crédito de Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta (150) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno.

Por otro lado se considerara el plazo real de ejecución , como importe del mismo ,teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del presente año 2020 , tal como se establece según el convenio de gestión N° 101-2020-MTC / 21, firmado entre el Previas Descentralizado y El Gobierno Regional de Huancavelica. En caso se amerite se tendrá que elaborar una addenda de mutuo acuerdo.

- Lugar.

El lugar de prestación será en la trayectoria del tramo: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-114, TRAMO: KM 35-TANTARA SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) - MULTIDISTRITAL - CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO VILLA
[Signature]
DNI: N° 40252012
REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAVELICA
 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 13, 120.00 (TRECE MIL CIENTO VEINTE con 00/100 Soles)** a través de la **(REMYPE) REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA** el Contratista Mediante una **Carta N° 001-2020/CONSORCIO VILLA** de recepción de **fecha 20/08/2020** el contratista declara cumplir con todas las condiciones y acogerse; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación. Asimismo, al Informe final de Liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **Dirección de Caminos, la Sub Dirección de Estudios de Infraestructura Vial y la Oficina de Supervisión y Liquidación, previo el informe de conformidad del monito con el visto bueno del inspector.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONSORCIO VILLA
 Sr. Jairo Harsca Pareja
 DNI: N° 48252012
 REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAMELICA
 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

➤ **OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

Teniendo en cuenta el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecerán otras penalidades distintas a las mencionadas en el Artículo 162°. Estas penalidades se calculan de forma independiente y se detallan a continuación:

PENALIDAD POR ACTIVIDAD:

Incumplimiento a cualquiera de las actividades de acuerdo al monto contractual

ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PENALIDAD		
		1RA	2DA	3RA
Salubridad	No puede haber ningún personal de campo sin sus implementos de bioseguridad durante la jornada de trabajo.	0.3%	0.6%	1%
Limpieza de derrumbes y huaycos menores	No puede haber ningún obstáculo o material extraño por más de 24 horas.	0.3%	0.6%	1%
Bacheo en afirmado	Los baches puntuales serán reparados antes de 24 horas, luego de identificación.	0.3%	0.6%	1%
Limpieza de cunetas	Las cunetas deben estar permanecer siempre limpias. No se aceptarán acumulaciones de material en ellas por más de 24 horas.	0.3%	0.6%	1%
Limpieza de alcantarillas	El conducto de las estructuras de entrada y salida para el flujo del agua, deben estar siempre limpias. No se permitirá ninguna obstrucción por más de 24 horas	0.3%	0.6%	1%



CONSORCIO VILLA
 Sotelo Injusta Areja
 DNI N° 16252012
 REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAMELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

Conservación de pintado de cabezales de alcantarilla	Todos los elementos ubicados en sitios de concentración de accidente, permanecerán siempre pintados y limpios. La frecuencia del pintado se determinará de acuerdo al expediente de actividad.	0.3%	0.6%	1%
--	--	------	------	----

Procedimiento de aplicación de penalidad.

- Anotación en el cuaderno de mantenimiento e informe de inspector y/o monitor responsable adjuntando ficha técnica de inspección.
- La primera, segunda y tercera notificación de 0.3%, 0.6% y 1% respectivamente se le aplicara una sanción al monto contractual, de acuerdo al cronograma de avance físico.

PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PERSONAL, MATERIAL E IMPLANTACION:

ITEM	APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA
01	Por cada día de inasistencia comprobada del responsable técnico al lugar de ejecución del servicio.	0.5%
02	Por cada día de inasistencia comprobada de cada trabajador al lugar de ejecución del servicio.	0.3%
03	Cuando el personal que realice el mantenimiento rutinario no cuente de manera obligatoria implementos de seguridad (EPP).	0.3%
04	Por cada vez que se compruebe que la cuadrilla, no cuente con los equipos de protección colectiva de seguridad del trabajo durante la ejecución del servicio (EPC).	0.3%
05	Cuando el personal que realice el mantenimiento rutinario no cuente de manera obligatoria con las herramientas necesarias que contempla en el expediente de la actividad.	0.3%
06	Cuando el contratista reemplaza al personal indicado en la propuesta técnica sin contar con la autorización del inspector.	0.5%
07	Por la no presentación del informe mensual o informe final dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC	0.5%
08	Por utilizar material no seleccionado para el Bacheo	0.5%
09	Por la ausencia de cada día del cartel de actividad al inicio y al final del tramo que se encuentra en mantenimiento	0.3%
10	Por no presentar partes diarios de los vehículos que utilizará durante el servicio (adjuntando fotografías de cada día utilizado el cual deberá estar con la fecha y hora).	0.3%
11	Por no Presentar la constancia de trabajos realizados por parte de las autoridades de los tramos donde se está realizando el mantenimiento rutinario.	0.5%
12	Por el no cumplimiento de la capacitación al personal de la actividad de acuerdo al cronograma de actividades que se desarrollara durante la ejecución de la actividad.	0.5%
13	Por no permanecer en el tramo el cuaderno de mantenimiento, por cada día.	0.2%



CONSORCIO VILLA
SIVETIA Intitca Pareja
DNI: N° 46252012
REPRESENTANTE COMUN



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCABELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

14	Por no encontrarse en el tramo el cronograma de ejecución de actividades del mes, por cada día	0.2%
15	Por no tener actualizado el registro del cuaderno de mantenimiento, por cada día.	0.5%
16	Por no informar en forma inmediata por cualquier medio de comunicación la ocurrencia de una emergencia vial, accidente de tránsito o invasión de derecho de vía.	0.5%
17	Por cada día de retraso de levantamiento de observaciones del informe mensual.	0.3%



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CONSORCIO MILLA
Silvia Pareja
DNI: N° 46252012
REPRESENTANTE COMÚN



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCVELICA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 018 -2020 -DRTC-CS-1

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **Jr. Francisco de Angulo N° 410 Huancavelica.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **JR.RAMON CARCAMO N°785 DPTO 1101-LIMA-LIMA-LIMA, con cel. 957847067, con correo electrónico maechavaudis@gmail.com.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica al 26 de Agosto de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCVELICA

ING. EVER ALFREDO PÉREZ MABEL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VILLA

Silverio Intiasta Pareja
DNI: N° 46252012
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

